

Al contestar cite este número



Radicado No:
202537500000004731

Manizales, Caldas 2025-01-23

Ingeniero
JOSE ALIRIO ALVAREZ CARDENAS
E-mail: josealirioalvarezcardenas@hotmail.com
Dirección: Calle 58 E N° 8 - 58
Teléfono: 3113588094
Manizales – Caldas

Asunto: Respuesta Solicitud de Certificado de Aportes Contrato No. **2406200763**

En nombre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de todos los niños, niñas, adolescentes y familias colombianas que se ven beneficiados con nuestros programas, quiero agradecer su valiosa e importante contribución para el cumplimiento de nuestra misión.

Dando alcance a su solicitud de certificación de aportes parafiscales ICBF correspondiente al Contrato N° **2406200763**, suscrito con el **MUNICIPIO DE MANIZALES– CALDAS**, Me permito informarle que esta certificación se emite con pagos de aportes registrados en nuestro sistema de información de recaudo (SIREC) que para la Vigencia 2024, la persona natural **JOSE ALIRIO ALVAREZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.075.551, presenta los siguientes pagos:

Para la vigencia 2024: No Presenta pagos registrados en “SIREC”

Es importante revisar su obligatoriedad del pago de aportes parafiscales ICBF 3%, conforme lo establecido en la ley 1819 de 2016; nueva reforma tributaria **Artículo 65**. Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

Artículo 114-1. Exoneración de aportes. *Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y*

www.icbf.gov.co



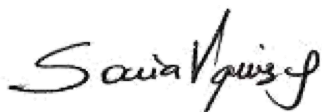
37500

complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

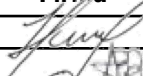
Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Por lo anterior debe evaluar con su equipo contable la obligatoriedad de este aporte parafiscal. A partir de la fecha el ICBF expedirá este documento, por lo tanto, sólo es necesario que presenten la solicitud, la copia actualizada del Rut y Acta de entrega o de recibo final del contrato.

Atentamente,



SONÍA VASQUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Financiero

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorlady García Arias	Profesional Universitario	
Revisó	Alejandro Bolaños Quintero	Profesional Universitario - Responsable Recaudo.	